



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

P

898
Nº 142846

D E C R E T O

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

06032284

Montevideo, 07 AGO. 2006

VISTO: la gestión promovida por el Comando General de la Armada Nacional, tendiente a modificar el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Naval.-----

RESULTANDO: que por el Decreto 219/003 de 3 de junio de 2003, se aprobó el reglamento vigente.-----

CONSIDERANDO: I) la necesidad de adecuar las causales de baja de los alumnos que cursaron 5to. año en el Bachillerato Naval.-----

II) la pertinencia de otorgar un nuevo orden a determinados numerales a efectos de una mejor interpretación y aplicación de los mismos.-----

III) la oportunidad de crear numerales que recogen requisitos implícitos en el Reglamento pero no incluidos a texto expreso en el artículo correspondiente.---

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por las Asesorías Letradas del Comando General de la Armada y del Ministerio de Defensa Nacional.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1ro.- Modifícanse los numerales que se citan del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Naval, aprobado por el Decreto 219/003 de 3 de junio de 2003, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:-----

///

///

"5.8.1 Las faltas cometidas por los Alumnos Aspirantes serán clasificadas, según su importancia, con las sanciones que a continuación se expresan:-----

- 1.- Apercibimiento.-----
- 2.- Disminución de horas de franco.-----
- 3.- Arresto simple.-----
- 4.- Arresto riguroso.-----
- 5.- Sala de Disciplina.-----
- 6.- Reprensión por el Jefe de la División Cuerpo de Alumnos, ante los Oficiales de Brigada.-----
- 7.- Sala de Corrección.-----
- 8.- Reprensión por el Subdirector, ante los Jefes de las Divisiones Cuerpo de Alumnos y Cursos y Oficiales de Brigada.-----
- 9.- Privación parcial de vacaciones.-----
- 10.- Reprensión por el Director, ante la Plana Mayor y Cuerpo de Alumnos.-----
- 11.- Baja."-----

"7.5.5 Los Alumnos del Bachillerato Naval, serán considerados reglamentados no pudiendo repetir el curso. Tendrán régimen externo con asistencia obligatoria a todas las clases, instrucciones y cualquier otra actividad que establezca el Plan de Estudios o determine la Escuela Naval. La Dirección de la Escuela Naval podrá autorizar, previa solicitud del Alumno con la aprobación del padre o tutor, la permanencia del mismo en carácter de interno".-----

///



///

"7.6.1.3. Para 5to. Curso, reprobado tres o más asignaturas del año cursado al 1ro. de marzo siguiente.-----

El alumno de 5to. Curso podrá ingresar a 6to. hasta con dos materias previas siempre que sobren vacantes al 1ro. de marzo".-----

"8. Plan de Estudio".-----

ARTICULO 2do.- Créanse los numerales 5.1.7., 5.1.8., 6.1.5., 6.1.6. y 7.1.7. del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Naval, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:-----

"5.1.7. Ser autorizado por el Director de la Escuela Naval para reingresar, en los casos en que los postulantes hubieran sido dados de baja en cualquiera de los cursos, en base a los componentes de la Aptitud Militar Profesional acorde a lo establecido en el numeral 5.6.5."-----

"5.1.8. No haber sido dado de baja del Bachillerato Naval por reprobado Aptitud Vocacional o a consecuencia de la resolución del Tribunal de Conducta, acorde a lo establecido en el numeral 7.6.3."-----

"6.1.5. Ser autorizado por el Director de la Escuela Naval para reingresar, en los casos en que los postulantes hubieran sido dados de baja en cualquiera de los cursos, teniendo en cuenta los antecedentes académicos y de Aptitud Profesional acorde a lo establecido en el numeral 6.6.4."---

"6.1.6. No haber sido dado de baja del Bachillerato Naval por reprobado Aptitud Vocacional o a consecuencia de la

///

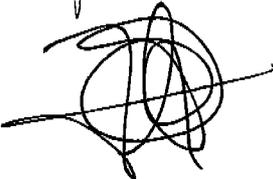
///

resolución del Tribunal de Conducta, acorde a lo establecido en el numeral 7.6.3."-----

"7.1.7. No haber sido dado de baja del Bachillerato Naval por reprobación Aptitud Vocacional o a consecuencia de la resolución del Tribunal de Conducta".-----

ARTÍCULO 3ro.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Armada. Cumplido, archívese.-----


AZUCENA BERRUTTI




Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

A.L.
SU/MVF